



# Lineamientos adicionales y preguntas frecuentes del proceso de reconocimiento de entidades verificadoras del Programa HuellaChile

Resolución Exenta N°6690 del 30 de septiembre de 2025. Subsecretaría del Medio Ambiente

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Arturo Espinosa Cáceres Coordinador Programa HuellaChile	Nataly Moyano Pozo Ilenia Donoso Guzmán Profesionales Programa HuellaChile	Arturo Espinosa Cáceres Coordinador Programa HuellaChile

N° versión	Fecha de actualización	Detalle
1	24/11/2025	Elaboración del documento
2	20/01/2026	Consideraciones sobre la revisión de antecedentes, la postulación a nuevos ámbitos y la incorporación de profesionales fuera de plazo
3	25/02/2026	Se incorpora el rol de auditor en entrenamiento, se establecen de manera explícita las condiciones de imparcialidad y objetividad, y se detallan las causales que pueden dar lugar al retiro total o parcial de la nómina

## Contenido

1	Fe de erratas REX 6690/2025 Ministerio del Medio Ambiente.....	3
1.1	Artículo 7 sobre Criterios de Competencia Técnica para Entidades Verificadoras Tipo C.....	3
2	Recomendaciones para el envío de documentación .....	3
3	Verificaciones realizadas fuera del Programa HuellaChile.....	4
4	Inclusión de nuevos ámbitos y profesionales.....	4
5	Audidores en entrenamiento.....	7
6	Retiro de la nómina y de permisos de verificación .....	8
7	Información adicional .....	9
7.1	Documentos de respaldo para experiencias finalizadas hasta el año 2025.....	9
7.2	Información sensible en documentos de respaldo.....	10
7.3	Diplomados Corfo 2025 – Becas de Capital Humano .....	11
7.4	Títulos considerados como Ciencias de la Ingeniería .....	11
7.5	Respaldos de capacitación .....	11
8	Preguntas frecuentes.....	11
8.1	Documentación y evidencia para acreditar experiencia y requisitos del marco orientador	11
8.2	Plazos .....	14
8.3	Preparación de la documentación a presentar.....	14
8.4	Transición de los organismos verificadores vigentes a noviembre 2025 .....	15
8.5	Otras consultas relacionadas con la interpretación del marco orientador .....	15

## **1 Fe de erratas REX 6690/2025 Ministerio del Medio Ambiente**

### **1.1 Artículo 7 sobre Criterios de Competencia Técnica para Entidades Verificadoras Tipo C**

En el Título III, “Criterios específicos para el reconocimiento de entidades de verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero”, específicamente en su Artículo 7, “Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación”, donde se establecen los requisitos aplicables a los integrantes del equipo de verificación correspondientes a la Entidad Verificadora Tipo C – Ámbito Proyectos de Mitigación, se informa la siguiente corrección:

Donde dice:

- i. *Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para eventos conforme a la norma NCh-ISO 14067:2019.*
- ii. *Al menos 2 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.*

Debe decir:

- i. *Al menos 2 años de experiencia en mitigación del cambio climático y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 3 declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019.*
- ii. *Al menos 2 años de experiencia en mitigación del cambio climático y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de 2 procesos de verificación a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.*

La presente fe de erratas se emite debido a que los requisitos originalmente publicados correspondían a criterios aplicables al ámbito de eventos, asociados a la norma NCh-ISO 14067:2019, lo cual no es coherente con el ámbito de aplicación de la Entidad Verificadora Tipo C, orientada exclusivamente a proyectos de mitigación.

## **2 Recomendaciones para el envío de documentación**

Debido al tamaño de los archivos, recomendamos utilizar WeTransfer para el envío de la documentación, con el fin de evitar problemas de acceso asociados a nubes corporativas de las instituciones interesadas.

### **3 Verificaciones realizadas fuera del Programa HuellaChile**

Se aceptarán las verificaciones realizadas en el marco del Programa HuellaChile, así como aquellas efectuadas en programas nacionales de gestión equivalentes de otros países. También serán válidas las verificaciones realizadas bajo el alero de una entidad acreditada conforme a la norma ISO 14065, siempre que dicha acreditación provenga de un organismo miembro del Foro Internacional de Acreditación.

### **4 Inclusión de nuevos ámbitos y profesionales**

Si la entidad desea incorporar nuevos ámbitos a sus líneas de trabajo, estos deberán ser postulados exclusivamente en los ciclos de revisión establecidos en la resolución en referencia, a saber, marzo y noviembre. En el caso de ámbitos que ya cuenten con aprobación, será posible modificar el equipo de verificación, donde dichas modificaciones deben ser informadas para su evaluación y aprobación previa por parte del Programa HuellaChile. Para estos efectos, se permitirá la postulación de hasta dos personas en cualquier momento del año, para ámbitos ya reconocidos. Adicionalmente, durante los ciclos formales de postulación establecidos en los meses de marzo y noviembre, no existirá un límite en el número de profesionales que puedan postular.

### **5 Objetividad e imparcialidad.**

La entidad de verificación deberá actuar con objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, garantizando su independencia técnica y autonomía respecto de cualquier parte interesada en la verificación o certificación, y evitando toda situación que pueda dar lugar a conflictos de interés, reales o potenciales.

En este sentido:

- i. La entidad verificadora no podrá mantener vínculos contractuales asociados a la certificación voluntaria con organismos a los cuales el titular de la certificación haya encomendado la elaboración de la declaración de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o de uso del agua.
- ii. Ningún miembro de la entidad de verificación podrá participar en la elaboración de las declaraciones de GEI, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua que estén sujetos a verificación.
- iii. Los socios y representantes legales de la entidad de verificación, y miembros del equipo y líder de verificación de la entidad que participen en un proceso de verificación, estarán sujetos a las siguientes inhabilidades respecto de la persona natural o jurídica que elabora la declaración de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua a verificar:

- **Inhabilidad mercantil:** Ocurre cuando la entidad y la persona natural o jurídica que elabora la declaración de GEI, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua a verificar, pertenecen al mismo grupo empresarial, según lo establecido en el título XV de la Ley N° 18.045, de mercado de valores, o la que la reemplace.
  - **Inhabilidad laboral:** Aplica cuando, en los últimos dos años, algún socio, representante legal, miembro de verificación o líder de verificación de la entidad de verificación ha tenido un vínculo de subordinación o dependencia con la persona natural o jurídica que elabora la declaración de GEI, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua a verificar, regulado por el Código del Trabajo u otro marco normativo.
  - **Inhabilidad por parentesco:** Se configura cuando existe relación de cónyuge o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los socios, representantes legales, miembros del equipo de verificación o responsable técnico de la entidad de verificación, y los socios, representantes legales o personas naturales de la persona natural o jurídica que elabora la declaración de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua a verificar.
- iv. Los socios, representantes legales, miembros del equipo y líder de verificación de la entidad estarán sujetos a las siguientes inhabilidades respecto de la persona natural o jurídica que contrata los servicios:
- **Inhabilidad mercantil:** Ocurre cuando la entidad y la persona jurídica contratante pertenecen al mismo grupo empresarial, según lo establecido en el título XV de la Ley N° 18.045, de mercado de valores, o la que la reemplace.
  - **Inhabilidad laboral:** Aplica cuando, en los últimos dos años, algún socio, representante legal, miembro de verificación o líder de verificación de la entidad de verificación ha tenido un vínculo de subordinación o dependencia con la persona natural o jurídica contratante, regulado por el Código del Trabajo u otro marco normativo.
  - **Inhabilidad por parentesco:** Se configura cuando existe relación de cónyuge o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los socios, representantes legales, miembros del equipo de verificación o responsable técnico de la entidad de verificación y los socios o representantes legales de la persona natural o jurídica contratante. Esta inhabilidad también se extiende a quienes han suscrito un acuerdo de unión civil.

El ejercicio de actividades concurriendo alguna de estas inhabilidades compromete la imparcialidad y objetividad del proceso de verificación, facultando al Ministerio para desestimar los resultados sin mayor trámite.

## 6 Principios y deberes de conducta en los procesos de verificación.

Las personas naturales que participen en procesos de verificación, en el marco del Programa HuellaChile, como Sistema de Certificación Voluntaria, deberán ajustar su actuación a los siguientes principios y deberes de conducta, los que serán exigibles durante todas las etapas del proceso:

- a. **Imparcialidad, independencia e integridad:** Actuar con plena imparcialidad, independencia de criterio e integridad profesional en el ejercicio de sus funciones, resguardando en todo momento la objetividad de sus juicios técnicos.
- b. **Gestión de conflictos de interés:** Informar de manera oportuna cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, ya sea de carácter personal, familiar, laboral o de otra naturaleza, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión y resolución, con el apoyo de la persona líder de verificación, conforme a los lineamientos del Programa HuellaChile, como Sistema de Certificación Voluntaria.
- c. **Veracidad y confidencialidad de la información:** Resguardar la veracidad, confiabilidad y confidencialidad de toda la información, documentación y registros a los que se tenga acceso durante el proceso de verificación, utilizándolos exclusivamente para los fines propios de dicho proceso.
- d. **Profesionalismo y objetividad técnica:** Desempeñar sus funciones con profesionalismo y objetividad, lo que implica, a lo menos:
  - i. Abstenerse de realizar actividades que comprometan su independencia de juicio.
  - ii. Proteger la confidencialidad de la información y respetar los derechos de propiedad de la entidad verificada y de sus clientes.
  - iii. Rechazar cualquier influencia indebida que pueda afectar la imparcialidad de las evaluaciones realizadas.
  - iv. Dar cumplimiento a las inhabilidades y demás disposiciones aplicables establecidas por la Superintendencia del Medio Ambiente.
  - v. Sustentar las conclusiones de verificación exclusivamente en hechos verificables y evidencias objetivas.
  - vi. Mantener las conclusiones técnicas adoptadas frente a eventuales presiones indebidas.

El incumplimiento de las presentes directrices podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan, conforme a la resolución en referencia.

## 7 Auditores en entrenamiento

Para efectos de los procesos de verificación que se desarrollen en el marco de la resolución 6690/2025 del Ministerio del Medio Ambiente, se entenderá por auditores en entrenamiento a aquellas personas que participen en dichos procesos con el objeto de adquirir experiencia práctica.

Los auditores en entrenamiento no formarán parte de la nómina oficial de verificadores y su participación tendrá un carácter estrictamente formativo, sin que ello les otorgue facultades para emitir conclusiones, dictámenes técnicos ni suscribir informes oficiales.

En cada proceso de verificación podrá participar como máximo un (1) auditor en entrenamiento, quien deberá actuar conjuntamente con un líder de verificación y miembro del equipo de verificación, los cuales forman parte del mínimo exigido para la ejecución del proceso. La participación del auditor en entrenamiento tendrá carácter adicional y no podrá ser considerada para efectos del cumplimiento del mínimo requerido.

Los auditores en entrenamiento podrán apoyar actividades de revisión documental, análisis de antecedentes, participación en visitas técnicas y colaboración en la elaboración de registros e informes de verificación, siempre sin carácter vinculante.

La participación de auditores en entrenamiento deberá realizarse bajo la supervisión directa y permanente de un líder de verificación, quien será responsable de definir, revisar y validar las actividades desarrolladas por el auditor en entrenamiento. En todo caso, la responsabilidad técnica y administrativa del proceso de verificación recaerá íntegramente en el líder de verificación.

El auditor en entrenamiento deberá ser identificado e incorporado expresamente como parte del equipo de verificación en el informe de verificación respectivo, indicando su calidad y rol desempeñado en el proceso.

La participación de auditores en entrenamiento no afectará los plazos, exigencias ni la validez de los resultados del proceso de verificación, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Para efectos de su participación en los procesos de verificación, el cumplimiento y respaldo de los requisitos que se señalan a continuación será de exclusiva responsabilidad de la entidad de verificación. Dichos antecedentes no deberán ser presentados al Programa HuellaChile durante los procesos de recepción de antecedentes; no obstante, el Programa HuellaChile podrá solicitar los respaldos en referencia. En este contexto, todo auditor en entrenamiento deberá cumplir con los requisitos indicados:

- Contar con un código de conducta firmado por el auditor en entrenamiento, conforme al formato establecido en el Anexo 4.

- Contar con certificado de título profesional de Ingeniero(a), o con un título profesional de al menos ocho semestres, debidamente validado en Chile, en el área de las ciencias ambientales o de las ciencias de la ingeniería; o bien, contar con un postgrado en dichas áreas.

## **8 Retiro de la nómina y de permisos de verificación**

Cuando una entidad verificadora deje de cumplir, total o parcialmente, con los requisitos establecidos en la resolución en referencia, se excluirá de la nómina a la que se refiere la misma, o bien el retiro de los permisos de verificación, respecto de uno o más ámbitos específicos, atendida la naturaleza, entidad y reiteración de las falencias detectadas.

El retiro total de la entidad verificadora de la nómina procederá cuando se constate el incumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad o independencia en el desarrollo de las actividades de verificación, cualquiera sea el ámbito de verificación de que se trate.

El retiro parcial de los permisos de verificación procederá cuando las falencias se vinculen con la aplicación técnica, la correcta ejecución de los procesos de verificación o la falta de observancia de los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos para un ámbito específico, incluyéndose expresamente los casos en que participen en los procesos de verificación profesionales que no se encuentren habilitados en los ámbitos en referencia, caso en el cual el retiro se limitará exclusivamente a dicho ámbito o ámbitos.

En particular, tratándose de los procesos de verificación, se dispondrá el retiro de los permisos de verificación del ámbito correspondiente cuando, dentro de un período de los últimos seis meses, los informes de verificación o la revisión de la afirmación o declaración de emisiones o reducciones de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua, hayan sido objeto de observaciones sustantivas o del rechazo del otorgamiento de la certificación en tres oportunidades.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que existen observaciones sustantivas o causales de rechazo, a lo menos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaración de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua no cumpla con los principios metodológicos aplicables, de modo que la información contenida en ella no sea verdadera, fiel o razonablemente sustentada.
- Los resultados presentados en la declaración de gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta o uso del agua no sean consistentes ni equivalentes con aquellos contenidos en el respectivo informe de verificación.
- El informe de verificación no cumpla con los contenidos mínimos exigidos por las normas ISO 14064-3 o ISO 14017, según corresponda, ni con los lineamientos técnicos del Programa HuellaChile, en su calidad de Sistema de Certificación Voluntaria.

El retiro de la nómina y de los permisos de verificación se hará efectivo el primer día hábil del mes siguiente contado desde la notificación del retiro de la nómina y/o de los permisos de verificación, la cual será enviada al representante legal de la institución mediante correo electrónico.

Los lineamientos de retiro parcial entrarán en vigencia a partir del 1 de abril, aplicándose a las observaciones que se formulen desde dicha fecha.

## **9 Información adicional**

### **9.1 Documentos de respaldo para experiencias finalizadas hasta el año 2025**

Para respaldar la experiencia del equipo de verificación, se aceptarán como evidencia los informes de verificación presentados en el marco de un reconocimiento del Programa HuellaChile, siempre que en ellos se identifique al equipo profesional participante y la duración de la verificación. Esta medida se incorpora como un mecanismo de respaldo complementario a lo establecido en la resolución en referencia.

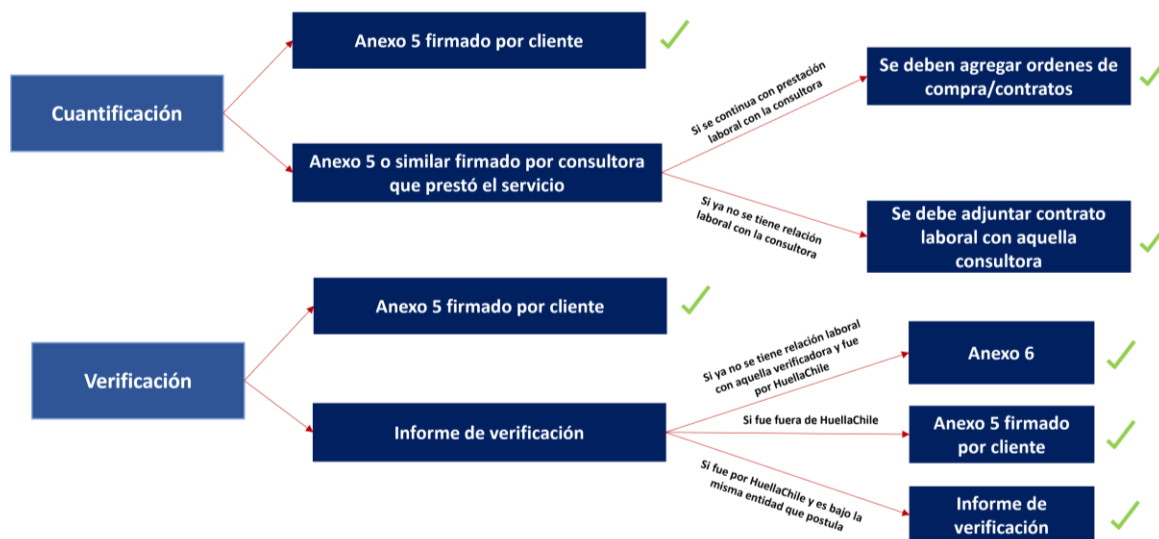
Para las declaraciones de GEI o de Uso de Agua, y solo para trabajos finalizados hasta el año 2025, se admitirán respaldos de experiencia adicionales a los establecidos en la resolución. Entre estos, se aceptará una declaración jurada emitida por la organización que prestó el servicio, que identifique al personal involucrado y sus roles. Esta declaración deberá estar acompañada de:

- el contrato de trabajo, cuando la persona ya no mantenga vínculo contractual vigente con aquella organización bajo la que se prestó el respectivo servicio; o
- la orden de compra o el contrato de prestación de servicios suscrito con el titular de la declaración de GEI o Uso de Agua, cuando la persona mantenga vínculo contractual vigente con la organización que prestó el respectivo servicio.

A partir del año 2026, la documentación de respaldo para la cuantificación deberá presentarse mediante una carta conforme al formato establecido. No obstante, se seguirán aceptando como evidencia los informes de verificación, siempre que identifiquen claramente al equipo profesional involucrado. De manera complementaria o alternativa, también podrá presentarse la carta de experiencia (Anexo 5 del Marco Orientador).

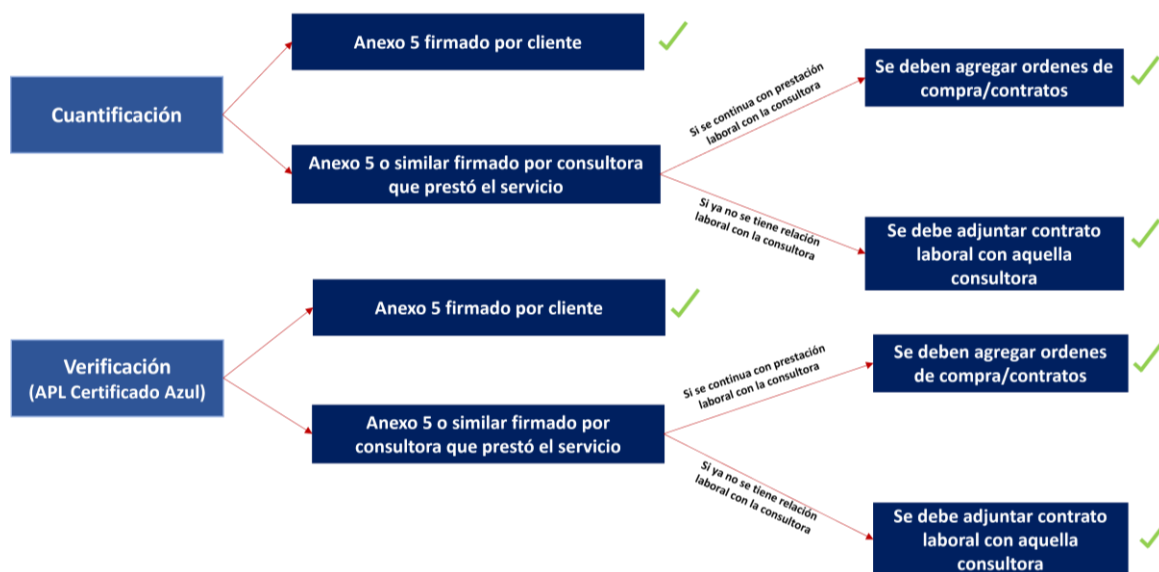
En concreto, y gráficamente se ve así:

**Ilustración 1. Respaldo de experiencias específicas en materia de GEI.**



**Para las experiencias en cuantificación del año 2026, solo se podrá presentar una carta firmada por cliente**

**Ilustración 2 - Respaldo de experiencias específicas en materia de Uso de Agua.**



**Para las experiencias en cuantificación del año 2026, solo se podrá presentar una carta firmada por cliente**

## 9.2 Información sensible en documentos de respaldo

En caso de que los documentos presentados como respaldo incluyan información considerada sensible por la entidad verificadora solicitante, se permitirá ocultar dicha información. Esto incluye los montos del trato comercial y otros antecedentes que la entidad estime sensibles, siempre que

su reserva no afecte la identificación del servicio, del personal participante ni la verificación de la experiencia declarada.

### **9.3 Diplomados Corfo 2025 – Becas de Capital Humano**

En relación con los diplomados “Formación en Medición, Reporte y Verificación de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero para la Certificación Voluntaria” y “Formación en Gestión Hídrica Corporativa – Medición, Reporte y Verificación de la Huella de Agua”, impulsados por Becas de Capital Humano de Corfo durante 2025 e impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Católica de Temuco respectivamente, y su utilización como respaldo de formación según lo establecido en los artículos 6 y 9 del Marco Orientador para el Reconocimiento de Entidades de Verificación, se confirma que podrán ser considerados como antecedentes válidos en el proceso de recepción de marzo de 2026, aun cuando no se encuentren finalizados. Para ello, además de acreditar que el diplomado se encuentra en curso, deberá adjuntarse un compromiso formal de finalización. Una vez concluidos los programas y emitidos los certificados correspondientes, estos deberán ser remitidos a HuellaChile.

Estos no serán considerados como respaldo válido para el ciclo de recepción de antecedentes de noviembre de 2025.

### **9.4 Títulos considerados como Ciencias de la Ingeniería**

Para efectos del marco orientador, se reconocerá la arquitectura y la ingeniería comercial como ciencias de la ingeniería. La arquitectura se considera por su vínculo con el ciclo de vida de las edificaciones y su aporte en la fase de diseño, mientras que la ingeniería comercial se reconoce por sus competencias en auditoría contable y aseguramiento de la información.

### **9.5 Respaldos de capacitación**

Además de los documentos señalados en la resolución, se aceptará que el magíster constituya por sí mismo un respaldo de capacitación, siempre que se demuestre que su malla curricular incluya asignaturas afines a las exigidas en los cursos o diplomados especializados establecidos en el marco orientador. En caso de no contar con la malla curricular, esta podrá ser reemplazada por un certificado o pronunciamiento oficial de la casa de estudios que acredite dichos contenidos.

## **10 Preguntas frecuentes**

### **10.1 Documentación y evidencia para acreditar experiencia y requisitos del marco orientador**

- **¿Puedo presentar una sola carta de respaldo para acreditar experiencia en más de un ámbito (por ejemplo, Cuantificación Organizacional y Proyectos de Mitigación), aun cuando se trate del mismo cliente?**

Sí. Es posible presentar una única carta de respaldo firmada por el cliente, siempre que describa de manera explícita los ámbitos abordados, distinga claramente los profesionales involucrados cuando estos no sean los mismos en cada servicio y señale las opciones correspondientes.

➤ **¿Qué tipo de respaldo se requiere para acreditar la experiencia del equipo verificador?**

Para respaldar la experiencia del equipo verificador, se aplican las siguientes reglas:

***Experiencia acreditada mediante verificaciones realizadas:***

Basta con adjuntar los informes de verificación correspondientes. Estos deben identificar claramente a los participantes y sus roles dentro del proceso de verificación. De manera complementaria o alternativa, también podrá presentarse la carta de experiencia junto con el informe de verificación.

***Experiencia basada en declaraciones de GEI o Uso de Agua:***

Para trabajos en declaraciones de GEI o Uso de Agua finalizados hasta el año 2025, se aceptarán otros tipos de respaldo adicionales a los establecidos en la resolución, como una declaración jurada que individualice al personal que ejecutó el servicio y sus roles, emitida por la organización que prestó el servicio, acompañada de la orden de compra o contrato correspondiente.

A partir del año 2026, toda la documentación de respaldo para cuantificación deberá presentarse mediante una carta conforme al formato del Anexo 5.

➤ **¿Qué evidencia se requiere para demostrar la posesión de normas ISO (14064-1, 14064-2, 14064-3, 14067)? ¿Qué ocurre si no cuento con el comprobante de compra?**

Se debe adjuntar la portada de la norma. Es suficiente con que esté registrada a nombre de la entidad verificadora, del representante legal o de algún miembro del equipo de verificación. Esta información aparece en los bordes del documento al momento de adquirir la norma, por lo que no es indispensable contar con el comprobante de compra.

➤ **¿Se aceptan las normas UNE en vez de ISO o NCh?**

Sí. Se aceptan normas UNE, así como otras normas equivalentes emitidas por institutos de normalización de distintos países, siempre que correspondan a variantes técnicamente homologables a las normas ISO o NCh aplicables.

- **Para acreditar experiencia, ¿se consideran válidas las cuantificaciones ISO 14064-1 que no fueron sometidas a verificación?**

Sí. Son válidas mientras exista evidencia que respalde la prestación del servicio y permita asociar la experiencia a la persona correspondiente.

- **¿Puedo participar como verificador si mi título profesional no está validado en Chile, pero tengo un magíster relacionado?**

Sí. El requisito puede cumplirse de dos formas:

- a) Contar con un título profesional validado en Chile, o
- b) Poseer un magíster vinculado a las temáticas, independientemente de si está validado en el país.

- **¿Un mismo proyecto puede considerarse como experiencia tanto para el líder como para el resto del equipo?**

Sí, siempre que el medio de verificación individualice claramente la participación de cada persona.

- **¿Son válidas las cuantificaciones que no formaron parte del Programa HuellaChile ni de otro proceso de certificación?**

Sí. Lo relevante es contar con el respaldo de la experiencia.

- **¿El requisito de haber desarrollado al menos 10 declaraciones de GEI para la entidad verificadora Tipo A es excluyente?**

Sí, es un requisito obligatorio.

- **Si cuantifico la huella organizacional de un mismo cliente para los años 2022 y 2023, ¿cuentan como una o dos experiencias?**

Cuenta como una sola experiencia. Esto aplica para cualquier año de reporte realizado para el mismo cliente

- **Si cuantifico dos productos diferentes para un mismo cliente, ¿cuentan como una o dos experiencias?**

Cuentan como dos experiencias distintas, siempre que los productos pertenezcan a categorías de productos diferentes.

- **¿Cuántos profesionales se requieren como mínimo para conformar un equipo técnico de verificación por ámbito?**

Se requiere contar con al menos dos profesionales por cada ámbito: un líder de verificación y un integrante del equipo verificador. Ambos profesionales pueden desempeñar funciones en más de un ámbito.

- **¿Si he sido docente en temáticas de cuantificación y verificación de gases de efecto invernadero, o en análisis de ciclo de vida, puedo usar esa experiencia para acreditar formación? ¿Cómo debo respaldarla?**

Sí. Tal como se establece en los artículos 6 y 9 del Marco Orientador, la docencia en estas materias es válida para acreditar formación. Para respaldarla, debes presentar una carta o documento de respaldo que acredite la ejecución del servicio o contrato, e incluya al menos:

- a. Las horas académicas impartidas.
- b. Los temas o contenidos abordados.
- c. La identificación del profesional que dictó la docencia.

## 10.2 Plazos

- **En la Resolución Exenta 6690/2025 se indica que la recepción de antecedentes puede realizarse “desde el primero hasta el último día de noviembre”. ¿Este periodo corresponde a días corridos (1 al 30 de noviembre) o a días hábiles administrativos (hasta el viernes 28 de noviembre de 2025)?**

Corresponde a días corridos. En el caso del mes de noviembre, el periodo de recepción se extiende hasta el día 30. Asimismo, para el mes de marzo, el plazo corresponde hasta el día 31.

## 10.3 Preparación de la documentación a presentar

- **En el campo “Cargo” del Anexo 5, ¿debo indicar el cargo contractual de la persona dentro de la organización o el rol específico que cumplió en la verificación/cuantificación?**

Debe indicarse el rol específico ejercido durante el proceso (por ejemplo, Líder del equipo verificador), no el cargo contractual permanente.

- **¿A qué organización corresponde el “representante legal o contraparte técnica” solicitado en el Anexo 5?**

Corresponde al representante legal o a la contraparte técnica de la organización cliente para la cual se realizó la declaración o verificación.

#### 10.4 Transición de los organismos verificadores vigentes a noviembre 2025

- **¿Qué ocurre con los verificadores que ya están en la nómina? Anterior a la aplicación del marco orientador de reconocimiento**

Los verificadores anteriores a la publicación del marco orientador pueden prestar servicios en cualquier ámbito siempre que la postulación del titular se ingrese hasta el último día corrido de marzo.

#### 10.5 Otras consultas relacionadas con la interpretación del marco orientador

- **¿Cómo puede una persona o empresa adquirir experiencia como verificador en HuellaChile si para verificar es necesario estar previamente reconocido?**

En cada rol los requisitos se estructuran con un “o” (alternativas), no un “y”. Se puede cumplir el requisito por cualquiera de las siguientes vías, según el rol (al menos una):

- i. Tener al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos 10 declaraciones conforme a la norma NCh-ISO 14064-1:2019 o al GHG Protocol.
  - ii. Tener al menos 5 años de experiencia en gestión del carbono y haber participado, en los últimos 10 años, en al menos 5 procesos de verificación en el marco del Programa HuellaChile.
- **¿Qué se entiende por “organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización (INN) o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes”? ¿Se puede dar un ejemplo?**

Corresponde a entidades que cuentan con acreditación formal para impartir cursos o certificaciones en medición y verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, emitida por el Instituto Nacional de Normalización (INN) de Chile o por su equivalente internacional (por ejemplo, organismos acreditados bajo normas ISO u otros institutos nacionales de normalización reconocidos). En este sentido, se aceptarán capacitaciones y cursos vinculados a la medición y verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero o de uso de agua impartidos por institutos de normalización internacionales, siempre que estos sean homologables al Instituto Nacional de

Normalización (INN) de Chile en su respectivo país. Por ejemplo, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es considerado un equivalente del INN en Argentina.